



Comunidad
de Madrid

VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
Y UNIVERSIDADES

Orden 809/2023 del Vicepresidente Consejero de Educación y Universidades, por la que se rectifican errores materiales de la Orden 3343/2022, de 8 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid para el curso 2022-2023 y se incluyen nuevos beneficiarios de beca de Bachillerato para el curso 2022-2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden 1142/2022, de 10 de mayo, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid (BOCM de 19 de mayo de 2022) y por Orden 1533/2022, de 2 de junio, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, se aprobó la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid correspondiente al curso 2022/2023 (extracto publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 8 de junio de 2022).

Segundo. Seguidos los trámites legales oportunos, por Orden 3343/2022, de 8 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid para el curso 2022/2023 (BOCM de 14 de noviembre de 2022).

Tercero. Advertido error material en la relación de beneficiarios, procede su corrección, incluyendo aquellos que, una vez revisados sus expedientes, se ha comprobado que reúnen los requisitos para ser considerados beneficiarios de la beca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para la revisión de los errores materiales, de hecho o aritméticos, corresponde al propio órgano que haya dictado el acto, en los términos previstos en el artículo 53.5 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo. Revisados los expedientes recogidos en el anexo de la presente orden, se aprecia la existencia de errores, detectados por la Unidad Gestora en los términos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que determinan el reconocimiento de la condición de beneficiarios de la beca a los interesados relacionados en el citado anexo.

Por todo lo anteriormente expuesto,



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1056452483183642298173**

DISPONGO

Primero. Corregir los errores materiales advertidos en la Orden 3343/2022, de 8 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid para el curso 2022-2023.

Segundo. Conceder la beca para el estudio de Bachillerato correspondiente al curso 2022/2023 a los beneficiarios que figuran en el Anexo a esta orden y por el importe que consta en él.

El citado Anexo se podrá consultar en las Direcciones de Área Territorial, en la oficina de información de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, y en la página web de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

Tercero. El pago de la beca se hará efectivo de la forma establecida en el dispongo quinto de la Orden 3343/2022, de 8 de noviembre, mediante la entrega de una tarjeta personalizada, y se realizará a través de la empresa colaboradora.

Cuarto. El coste total de las becas concedidas se financiará, con cargo al subconcepto 48399 del programa 323M de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, o bien, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas en las Direcciones de Área Territorial.

EL VICEPRESIDENTE,
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES,

Enrique Ossorio Crespo



Anexo

N. EXPTE	IMPORTE
3332	2.000,00
4839	3.750,00
4984	2.000,00
4999	3.500,00
6060	2.000,00
6094	3.511,00
6447	3.750,00
7247	2.000,00
8537	2.000,00
8553	2.000,00
8981	2.000,00
10120	2.000,00
10216	2.000,00
10594	3.750,00
10881	2.000,00
10969	2.000,00
11063	3.625,00
11068	2.000,00
11358	3.558,00
11656	2.000,00
11659	1.750,00
11870	2.000,00
11901	3.200,00
12182	2.000,00
12340	2.000,00
12466	2.000,00
12808	3.750,00
13317	3.000,00
13459	2.000,00
14850	2.000,00
15238	3.000,00
15537	1.705,00
16198	2.000,00
16328	3.700,00
16330	2.000,00
16437	3.000,00
16610	2.000,00
16853	1.750,00
17102	2.405,00
17478	2.000,00
18054	1.750,00
18373	2.000,00
18440	2.000,00
18955	3.750,00
19145	760,00
19182	3.000,00
19191	3.000,00
19494	3.000,00
19495	1.120,00

